

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y LA EMPRESA ALSA FERROCARRIL S.A.U. PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DEL TREN DE FELIPE II EN 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Carlota López Esteban, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo, como Alcaldesa Presidenta del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 3, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

De la otra, D. Antonio Ginés Vázquez Fernández, con DNI 05.318.297 F, en nombre y representación de ALSA Ferrocarril S.A.U., en virtud de los poderes conferidos según escritura de poder de 31 de enero de 2017, por el Ilustre Notario de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. De conformidad con el artículo 25 h.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial tiene competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Entre los objetivos en dicha materia está el contribuir a la promoción de San Lorenzo de El Escorial como destino turístico regional, nacional e internacional.

Segundo. ALSA Ferrocarril S.A.U, entre otros, tiene por objeto la explotación y, en su caso, la construcción y explotación de transportes de viajeros, en cualquier modalidad y por cualquier medio.

Tercero. Que entre las actividades desarrolladas por la ALSA Ferrocarril S.A.U. se encuentra la puesta en marcha del Tren Felipe II.

Cuarto. El Tren de Felipe II es un producto turístico que ha sido impulsado a través del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Aranjuez, San Lorenzo de El Escorial, El Escorial Patrimonio Nacional, Fundación de Ferrocarriles Españoles y RENFE-Cercanías para la promoción de los enclaves reconocidos “Patrimonio Mundial” por la UNESCO en la Comunidad de Madrid.

Quinto. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el firmar convenios de colaboración y conceder subvenciones.

Sexto. Entre estas actividades de información y promoción turística de San Lorenzo de El Escorial, el Tren de Felipe II ocupa un lugar importante por cuanto entra entre las actividades desarrolladas dentro del convenio descrito en el apartado cuatro, se trata de un producto que contribuye a la promoción de las ciudades Patrimonio Mundial de la Comunidad de Madrid y es un producto que atrae personas única y exclusivamente desde Madrid hasta San Lorenzo de El Escorial, subiendo en autobús desde la Estación de tren de El Escorial.

Séptimo. El Tren de Felipe II es una iniciativa que repercute muy positivamente en San Lorenzo de El Escorial al ser un producto turístico diferente a los promovidos por la mayor parte de Turoperadores que comercializan visitas a San Lorenzo de El Escorial.

Esto es así porque tiene a nuestra localidad como único destino, porque su horario de llegada y salida al/del municipio posibilita el tránsito de los visitantes por la localidad, porque los tickets no tienen cerrada la comida sino que queda abierta a elección del visitante y porque los visitantes disponen de tiempo libre para pasear por la ciudad, dónde consumen bienes y servicios, en la medida de sus deseos y posibilidades, repercutiendo de manera positiva en la hostelería y el comercio local.

Además, la promoción del Tren de Felipe II, al estar asociada a San Lorenzo de El Escorial como destino turístico, repercute directamente en la imagen de marca del municipio contribuyendo de manera muy positiva en el posicionamiento de la localidad.

Por todo ello se considera que el Tren de Felipe II y la promoción asociada al mismo tienen un interés público, económico y turístico, por una parte, porque la localidad se beneficia de la recepción de un número de turistas no desdeñable que producen consumo y generación de rentas en el municipio y, por otra, porque su promoción contribuye a consolidar San Lorenzo de El Escorial como destino turístico de calidad y municipio que alberga un Patrimonio Mundial de Valor Universal Excepcional.

Siendo interés de este Ayuntamiento, el de colaborar con ALSA Ferrocarril S.A. en la promoción de San Lorenzo de El Escorial a través del Tren de Felipe II durante 2025, por lo que las partes deciden colaborar en la consecución de objetivos comunes de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio regular la colaboración de ALSA Ferrocarril S.A.U. en la información y promoción de San Lorenzo de El Escorial a través del Tren de Felipe II en 2025.

Segunda. La colaboración objeto del presente Convenio se articulará en las siguientes actuaciones específicas:

- Promoción de la visita San Lorenzo de El Escorial a través de cualquier medio de comunicación ya sea anuncios en televisión, radio, prensa, publicidad estática, publicidad en vehículos automóviles (autobuses, etc.), páginas web y redes sociales, folletos publicitarios, etc.

Tercera. Para el desarrollo del presente Convenio el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, se compromete a:

1. Difundir, promocionar y publicar el Tren de Felipe II en la Oficina de Turismo, la página web y las redes sociales de Turismo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
2. Facilitar información turística de San Lorenzo de El Escorial (textos, imágenes, etc.)
3. Realizar una aportación económica destinada a cubrir los gastos de ejecución del convenio por importe, en concepto de subvención, de QUINCE MIL (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 – 47201 Subvención promoción Tren Felipe II para reducir el precio a pagar por los consumidores. Subvención a ALSA Ferrocarril S.A.U., en la cuenta que a tal efecto designe.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos que generen la promoción del Tren de Felipe II en 2025.

Quinta. Para el desarrollo del presente Convenio, ALSA Ferrocarril se compromete a:

1. Hacerse cargo de la dirección técnica, de la organización y puesta en marcha de las distintas actividades de promoción turística que se desarrollen con cargo a este convenio.
2. Justificar debidamente la subvención recibida. A estos efectos se considerarán como gastos justificables todos los derivados de las actividades promocionales del Tren de Felipe II. Esto incluye la animación, la contratación de actores, colaboradores, alquiler de vestuario y la producción de merchandising distribuido en el tren. También se considerará la inversión en plataformas digitales, como Google, navegadores y redes sociales, como parte integral de las estrategias de promoción y difusión del proyecto.
3. Facilitar, cada tres meses o el tiempo que consideremos, los datos estadísticos mensuales del número de viajeros por tipo de producto adquirido, día de la

semana y tarifa aplicada (adulto o niño), desde la fecha de vigencia del Convenio hasta su extinción.

Sexta. La justificación del gasto se ajustará a las siguientes estipulaciones:

1. Realizar la gestión y justificación económica del Convenio. Dicha gestión, justificación de los gastos derivados del convenio, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Presentación de una declaración responsable que haga referencia a que las facturas presentadas no han sido financiadas o subvencionadas por ninguna otra administración pública.
3. ALSA Ferrocarril S.A.U. deberá estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como en las de la Seguridad Social.
4. El abono de esta subvención se realizará una vez ALSA Ferrocarril S.A.U. aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención, siempre antes de finalizar el mes de diciembre de 2025, mediante copias de los oportunos justificantes para el cotejo con el original.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida.
6. Facilitar cada tres meses o el tiempo que consideremos los datos estadísticos mensuales del número de viajeros por tipo de producto adquirido, día de la semana y tarifa aplicada (adulto o niño) desde la firma del convenio hasta la finalización de su vigencia.

Séptima. A la firma del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con el artículo 49 f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por los técnicos que coordinen el proyecto por cada una de las partes firmantes, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto en el desarrollo de este. La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por los representantes que ambas partes designen, que serán iguales en número.

Octava. El presente Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del año 2025, y surtirá efectos, previamente aprobado en Junta de Gobierno Local, desde el día de su firma.

Novena. El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por acuerdo escrito de las partes.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

2. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio.
3. Por la denuncia expresa de alguna de las partes, al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia o resolución.

Décima. Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Undécima. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Madrid para resolver cualquier conflicto judicial que a lo largo de la vigencia del Convenio o como consecuencia del mismo se produzca.

En San Lorenzo de El Escorial a 14 de diciembre de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ALSA FERROCARRIL S.A.U.

Fdo. Carlota López Esteban

Fdo. Antonio Ginés Vázquez Fernández